



# Resolución Directoral

**Nº 272-2024-MIMP/OGA**

Lima, 05 de julio del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° D00076-2024-MIMP-ODTH-OAS, de fecha 01 de julio del 2024 y el Informe N° D00078-2024-MIMP-ODTH-OAS, de fecha 04 de julio del 2024, ambos de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; el Informe N° D000729-2024-MIMP-OAS de fecha 05 de julio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y; de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de febrero del 2024, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2024-MIMP-1, para la “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”.

Que, como resultado del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2024-MIMP-1, con fecha 12 de marzo del 2024, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la empresa PLUXEE PERÚ S.A.C., suscribieron el Contrato N°008-2024-MIMP-OAS para la “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”, por el monto total de S/ 958,492.92 (Novecientos cincuenta ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 92/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el Acta de Inicio de Prestación.

Que, mediante el Informe N° D00076-2024-MIMP-ODTH-OAS, de fecha 01 de julio del 2024, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, que señala que da inicio a las gestiones para la adquisición de vales y/o tarjetas de alimentos sustentando la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2024-MIMP/OAS ya que del análisis realizado es necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación, considerando la Resolución Directoral N° 296-2024-MIMP/OGRH; Toda vez que, comparten el mismo objeto, naturaleza y finalidad pública: la adquisición de tarjetas electrónicas para el consumo de alimentos a favor de los trabajadores del MIMP, y mediante el Informe N° D00078-2024-MIMP-ODTH, realiza la validación a la propuesta económica presentada, por el importe total de S/ 110,292.34, lo que representa un 11.50% el monto original del Contrato N° 008-2024-MIMP/OAS (S/ 958,492.92 (Novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 92/100).

Que, mediante el Informe N° D00723-2024-MIMP-OAS, de fecha 05 de julio del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, solicito a la Oficina General de Administración, gestionar la ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°423, para la Prestación Adicional al Contrato N°008-2024-MIMP-OAS de “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”.

Que, con Memorándum N° D001683-2024-MIMP-OGA, de fecha 05 de julio del 2024, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°423 por el monto de S/ 110,292.34.

Que, mediante Nota N° D001180-2024-MIMP-PRE, el 05 de julio del 2024, la Oficina de Presupuesto, aprobó la ampliación del Certificación de Crédito Presupuestario N° 0423, por el monto de S/ 110,292.34 (Ciento diez mil doscientos noventa y dos con 34/100 Soles), para la ejecución de prestaciones adicionales Contrato N°008-2024-MIMP-OAS de “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”.

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante el Informe N° D000729-2024-MIMP-OAS, de fecha 05 de julio del 2024, mediante el cual, analiza y evalúa la documentación que figura en el expediente de contratación, y, en virtud a ello, sustenta la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato N°008-2024-MIMP-OAS para la “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”, asimismo, verificó el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; recomendando a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutorio de aprobación de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato antes señalado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, señala lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...).”*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*; asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, precisa que: *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...).”*;



# Resolución Directoral

Nº 272-2024-MIMP/OGA

Que, en virtud a lo requerido y sustentado por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se colige que la ejecución de prestaciones adicionales para la “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”, resultan necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato en mención; correspondiendo, por tanto, que la ejecución de prestaciones adicionales sea aprobada por el monto de S/ 110,292.34 (Ciento diez mil doscientos noventa y dos con 34/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 11.50% del monto del contrato original;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal o) del numeral 2.2 en materia de contrataciones del artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 003-2024-MIMP de fecha 04 de enero del 2024, y en la Resolución Ministerial Nº 162-2024-MIMP de fecha 29 de abril del 2024, se delegaron facultades y atribuciones al Director/a General de la Oficina General de Administración, siendo entre ellos la de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Contando con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020-EF, Nº 250-2020-EF, Nº 162-2021-EF y 234-2022-EF; y, en uso de las facultades conferidas en el Resolución Ministerial Nº 003-2024-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 162-2024-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato Nº008-2024-MIMP-OAS para la “Adquisición de tarjetas electrónicas para consumo de alimentos”, por el monto de S/ 110,292.34 (Ciento diez mil doscientos noventa y dos con 34/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que representa aproximadamente el 11.50% del monto del contrato original.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios a fin de que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la prestación adicional aprobada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución al contratista PLUXEE PERÚ S.A.C.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CPC. Erica Guevara Alcantara**  
Directora General  
**Oficina General de Administración**  
MIMP